

ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO 002/2014 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FORESTAL QUE CELEBRAN, LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR EL GERENTE ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA SUR, EL C. HIPOLITO DAVID CESEÑA VICTORIO, EN LO SUCESIVO “LA CONAFOR”, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE EN BAJA CALIFORNIA SUR POR CONDUCTO DE EL C. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL C. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL C. JOEL ÁVILA AGUILAR, SECRETARIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 25 veinticinco de Marzo de 2013 dos mil trece, La Comisión Nacional Forestal y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, celebraron el Convenio de Coordinación en Materia Forestal para establecer las bases y mecanismos de coordinación y cooperación, con el objeto de propiciar el desarrollo forestal sustentable en el Estado, mediante la ejecución y promoción de programas productivos, de conservación, de restauración y de aprovechamiento sustentable de los suelos forestales y de sus ecosistemas en general, así como las demás iniciativas que en materia forestal se presenten para impulsar el desarrollo integral de este sector en la Entidad, previéndose en su contenido la suscripción de Anexos de Ejecución para precisar las actividades que deberán ser ejecutadas así como la cantidad de recursos económicos que se destinarán a dichas actividades. Por lo que el presente instrumento forma parte integral del Convenio de Coordinación en Materia Forestal referido en este apartado.

DECLARACIONES

1. “LA CONAFOR” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTE DECLARA QUE:

1.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General de desarrollo Forestal Sustentable, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

1.2 En los términos del artículo 11, fracción VII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, se encuentra facultado para celebrar el presente Anexo con “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”.

1.3 Es su interés participar en el presente instrumento jurídico con el fin de coordinar acciones y recursos con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación, protección y restauración en materia forestal, en el Estado de Baja California Sur.

1.4 Señala como su domicilio legal el ubicado el ubicado en Calle Melchor Ocampo No. 1045, entre Lic. Verdad y Marcelo Rubio; Col. Centro. CP. 23000, La Paz BCS.

2. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

2.1 El Estado de Baja California Sur es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; así como 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

2.2 El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien tiene las facultades y obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y las demás disposiciones jurídicas aplicables, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 67 y 79, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2 y 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, el titular del Poder Ejecutivo, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.

2.3 De conformidad con lo establecido en los artículos 81 y 83 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador expida en uso de sus facultades, deben para su validez ser autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno y también debe firmar de conocimiento el encargado del ramo a que el asunto corresponda.

2.4 Con fundamento en lo establecido en los artículos 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 16 fracciones II y V, 22 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, interviene también en la suscripción del presente documento el Secretario de Promoción y Desarrollo Económico.

2.5 Es su interés participar en el presente Anexo de Ejecución con el fin de coordinar acciones y recursos con **"LA CONAFOR"**.

2.6 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio oficial el ubicado Palacio de Gobierno sito en calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

3. "LAS PARTES" EN CONJUNTO DECLARAN QUE:

Se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que acuden a la firma del presente Anexo de Ejecución y ratifican el contenido del Convenio de Coordinación en Materia Forestal señalado en el apartado de Antecedentes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Anexo de Ejecución es establecer las actividades que deberán ser ejecutadas por **"LAS PARTES"**, así como la cantidad de recursos económicos que se destinarán a dichas actividades para dar continuidad a las acciones establecidas en el Convenio de Coordinación en Materia Forestal a que se refiere el apartado de Antecedentes.

SEGUNDA. RECURSOS ECONÓMICOS QUE DESTINARÁN "LAS PARTES". Para el ejercicio fiscal de 2014, **"LAS PARTES"** se obligan a destinar una cantidad conjunta de hasta \$36,439,181.46 (Treinta y seis millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento ochenta y un pesos 46/100 M.N.), integrados por una cantidad de \$36,439,181.46 (Treinta y seis millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento ochenta y un

pesos 46/100 M.N.) que destinará "LA CONAFOR" y de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.) que destinará "EL GOBIERNO DEL ESTADO", como se establece en el cuadro siguiente:

Componentes de apoyo incluidas en Reglas de Operación 2014/1	GOBIERNO DEL ESTADO		CONAFOR		Totales	
	Inversión	Operación	Inversión	Operación	Inversión	Operación
Componente I Estudios y Proyectos	0.00	0.00	1,445,000.00	0.00	1,445,000.00	0.00
Componente II. Desarrollo de Capacidades	0.00	0.00	1,057,205.93	0.00	1,057,205.93	0.00
Componente III. Restauración Forestal y Reconversión Productiva	0.00	0.00	6,718,800.00	0.00	6,718,800.00	0.00
Componente IV. Producción y Productividad	0.00	0.00	4,320,000.00	0.00	4,320,000.00	0.00
Componente V. Pago por servicios ambientales	0.00	0.00	9,000,000.00	0.00	9,000,000.00	0.00
Componente VI. Cadenas Productivas	0.00	0.00	135,000.00	0.00	135,000.00	0.00
Total Reglas de Operación 2014	0.00	0.00	22,676,005.93	0.00	22,676,005.93	0.00

1/: Estos recursos podrán ser depositados en el Fondo Forestal Mexicano y su ejercicio estará sujeto a las Reglas de Operación del Programa PRONAFOR publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre del 2013.

Apoyos por Lineamientos 2014/2	GOBIERNO DEL ESTADO		CONAFOR		Totales	
	Inversión	Operación	Inversión	Operación	Inversión	Operación
Saneamiento forestal	0.00	0.00	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00	0.00
Total Lineamientos 2014	0.00	0.00	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00	0.00

2/: Estos recursos serán ejercidos conforme a los Lineamientos que publique la CONAFOR en su página de internet, y se depositarán en el Fondo Forestal Mexicano.

Conceptos no incluidos en Reglas de Operación/3	GOBIERNO DEL ESTADO		CONAFOR		Totales	
	Inversión	Operación	Inversión	Operación	Inversión	Operación
Compensación Ambiental	0.00	0.00	7,956,748.89	0.00	7,956,748.89	0.00
Programa de Fomento a la Organización Social, Planeación y Desarrollo Regional Forestal 2014 (PROFOS)	0.00	0.00	3,373,123.65	0.00	3,373,123.65	0.00
Silvicultura (congresos y convenciones)	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	50,000.00
Gerencias GER0 (gasto corriente)	0.00	0.00	0.00	1,183,303.00	0.00	1,183,303.00
TOTAL NO INCLUIDOS EN Reglas de Operación 2014	0.00	0.00	11,329,872.54	1,233,303.00	11,329,872.54	1,233,303.00

3/: Estos recursos serán ejercidos conforme a la normatividad de cada una de "LAS PARTES".

TERCERA. DEL DEPÓSITO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS. Los recursos que destine "LA CONAFOR" serán depositados en el Fondo Forestal Mexicano para su distribución y se asignarán de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.